



MinEducación

Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 14-10-2014
CORDIS: 2014EE78557 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE
BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO
Observ: Resolución 16261 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014

Señor (a)

Sacra Norma Nader David

Representante Legal

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO:

Resolución 16261 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BELLAS ARTES

Y CIENCIAS DE BOLÍVAR

DIRECCION:

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de OCTUBRE del 2014, remito al Señor (a): INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, copia de la Resolución 16261 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: MaSanchez

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 16261

02 OCT. 2014

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación presentada por la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para el programa de Artes Escénicas, con registro calificado otorgado mediante la Resolución No. 6350 del 23 de octubre de 2007.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010, cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución No. 6450 del 23 de octubre de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Artes Escénicas de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias", ahora Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena - Bolívar.

Que la institución solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES la renovación y modificación del registro calificado del programa académico de Artes Escénicas, y en sesión del 17 de junio de 2014, la Sala de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, dispuso solicitar información complementaria, suministrada por la institución en la forma requerida.

Que la Sala de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, en sesión No. 64 del 9 de septiembre de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud presentada por la institución y recomendó a este Despacho aprobar la renovación con la modificación del registro calificado en el número de créditos académicos, que pasan de 169 a 144, y con cambio en la duración estimada del programa, de diez (10) a nueve (9) semestres académicos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente aprobar la renovación y modificación del registro calificado del programa de Artes Escénicas de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en el sentido propuesto por la institución de educación superior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación en lo que respecta al número de créditos académicos y duración estimada, que pasa de diez (10) a ocho (8) semestres, al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO - 16261 HOJA No. 2

Institución: Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar
Denominación del Programa: Artes Escénicas
Título a otorgar: Maestro en Artes Escénicas
Lugar de ofrecimiento: Cartagena - Bolívar
Metodología: Presencial
Número de créditos académicos: 144

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

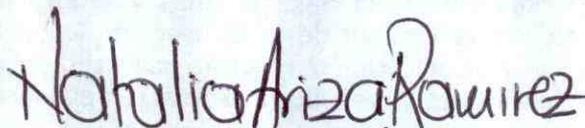
ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **02 OCT. 2014**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ


Marcela Rojas Cárdenas – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado

Revisó: Saray Y. Moreno Espinosa – Coordinadora Registro Calificado

Aprobaron:

Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior 

Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior 

Cód. Proceso: 31430 